

Toledo, 18 de octubre de 2004

La Directora General de Igualdad  
y Calidad en la Educación  
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 18-10-2004, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se regulan actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado en determinados Centros de Educación Especial.**

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo diecisiete establece que los centros de educación especial escolarizarán alumnado con necesidades educativas permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran, de acuerdo con el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un centro ordinario.

Así mismo en el punto tercero del artículo del citado Decreto, determina que los centros específicos de educación especial se irán configurando progresivamente como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de su zona, con el fin de proporcionarles servicios que por su especificidad no estén disponibles en los centros ordinarios correspondientes.

En este sentido, ya vienen realizándose experiencias en nuestra Región, que es necesario generalizar y articular normativamente, y que sirven de punto de partida para una posterior transformación en centros cuyo modelo responda a los principios de normalización, integración y habilitación que vienen recogidos en el artículo cuarto del citado Decreto.

Procede, por tanto, impulsar iniciativas que permitan una transformación gradual de los centros de educación especial en centros de recursos abiertos al entorno.

Por todo ello, la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia

en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM, de 14 de mayo), ha resuelto:

**Primero. Objeto**

La presente resolución tiene como objeto regular las actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado por parte de los Centros de Educación Especial que se recogen en el Anexo I a los centros ordinarios de su zona de influencia, en los ámbitos de contenidos igualmente recogidos en el citado Anexo, para el curso escolar 2004/05.

**Segundo. Funciones**

Los Centros de Educación Especial citados para dar cumplimiento a los objetivos del punto dos de la presente resolución, y además de la respuesta al alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a discapacidades graves y permanentes, tanto con modelos de escolarización a tiempo total como de escolarización combinada, desarrollarán las funciones de:

- A.- Programar la respuesta de necesidades de los centros del sector.
- B.- Analizar las demandas al centro de asesoramiento y apoyo especializado para las situaciones planteadas.
- C.- Asesorar al profesorado, servicios de orientación, familias y a los centros, en relación con la problemática específica, a través de demandas de forma directa al propio centro.
- D.- Realizar tareas de apoyo e intervención con alumnos, con apoyos puntuales durante periodos concretos, a alumnos con necesidades educativas específicas que requieran una intervención especializada.
- E.- Elaborar materiales específicos adaptados y ayudas técnicas, asesorar en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y préstamo de recursos.
- F.- Favorecer e impulsar el intercambio de modelos de buenas prácticas que permitan a los alumnos con necesidades educativas específicas beneficiarse de entornos normalizados.
- G.- Cualquier otra tarea que se derive del ejercicio de su profesión y les atribuya la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

**Tercero. Estructura organizativa**

Los Centros de Educación Especial que presten estos servicios, y para el desarrollo de estas funciones, incorporarán a las estructuras organizativas habituales, bajo la coordinación del

Equipo Directivo, una unidad técnica de trabajo que esté formada por:

- A.- El orientador/a del centro.
- B.- Los recursos personales de carácter general y específico de apoyo, que serán los responsables de los apoyos específicos.
- C.- Un profesor/a, que será el responsable de coordinar los procesos de documentación, elaboración y gestión de materiales.

**Cuarto. Programación de las actuaciones**

- 1.- Los Centros de Educación Especial que así se configuren incorporarán al Proyecto Educativo la nueva iniciativa e incorporarán al Reglamento de Régimen Interior la nueva estructura.
- 2.- El plan de actuación del Equipo de apoyo y asesoramiento se incorporará a la Programación General Anual y su valoración a la Memoria Anual.

**Quinto. Régimen de funcionamiento**

- 1.- La Delegación Provincial de Educación y Ciencia informará a los centros educativos y a los servicios de la zona, del contenido y las posibilidades de respuesta de estos centros.
- 2.- Las demandas se canalizarán a través de los responsables de orientación en educación infantil y primaria y secundaria, al equipo directivo del centro para el estudio de la viabilidad de la respuesta por parte del Equipo de apoyo y asesoramiento. Estas demandas serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- 3.- El Equipo de apoyo y asesoramiento organizará la respuesta en colaboración con los responsables de orientación teniendo en cuenta el principio de normalización, la problemática del alumnado, la respuesta existente en el centro de origen, las expectativas de la familia y la propia disponibilidad.
- 4.- El Equipo de apoyo y asesoramiento del Centro de Educación Especial difundirá de manera periódica información bibliográfica y documentación relevante sobre el contenido. Asimismo elaborará materiales adaptados.
- 5.- La Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, articulará medidas de coordinación entre los centros seleccionados en el Anexo I.

**Sexto. Dotación de recursos**

El Centro de Educación Especial facilitará los tiempos necesarios del orientador/a y del resto de profesionales del centro para que desarrollen las funcio-

nes establecidas. Este tiempo incluye, al menos un 30% de la jornada de trabajo del profesional.

La Consejería de Educación y Ciencia dotará a los Centros de Educación Especial que desarrollen estas funciones, de un profesor/a especialista en el ámbito de contenido, cuyo apoyo y asesoramiento que va a realizar tendrá como tarea exclusiva el desarrollo de las actuaciones de asesoramiento y apoyo y como tarea más específica la función C del punto segundo. En el caso de que el Centro de Educación Especial cuente con un profesor especializado en dicha función se dotará de un profesor/a que permita al equipo directivo cubrir el horario que aquel va a dedicar a desarrollar las funciones del Equipo de Apoyo y Asesoramiento. Así mismo contarán con una asignación económica específica para equipamiento, documentación y elaboración de materiales.

Séptimo. Supervisión, control y seguimiento

La Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación será la encargada de realizar la supervisión del funcionamiento de los centros de apoyo y asesoramiento especializado.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de octubre de 2004

La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación

**MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ**

Anexo I: Centros, zona y contenido de actuación

Provincia: Albacete  
Localidad: Hellín  
Centro: C.P.E.E. "Cruz de Mayo"  
Código: 02003739

Provincia: Albacete  
Localidad: Villarrobledo  
Centro: C.C.E.E. "Infanta Elena"  
Código: 02003053

Provincia: Ciudad Real  
Localidad: Ciudad Real  
Centro: C.P.E.E. "Puerta de Santa María"  
Código: 13001224

Provincia: Ciudad Real  
Localidad: Puertollano  
Centro: C.C.E.E. "Aspades-La Laguna"  
Código: 13004951

Provincia: Guadalajara  
Localidad: Guadalajara  
Centro: C.P.E.E. "Virgen del Amparo"  
Código: 19002603

Provincia: Toledo  
Localidad: Talavera de la Reina  
Centro: C.P.E.E. "Bios"  
Código: 45003176

Provincia: Toledo  
Localidad: Talavera de la Reina  
Centro: C.C.E.E. "Madre de la Esperanza"  
Código: 45003218

Provincia: Toledo  
Localidad: Toledo  
Centro: C.C.E.E. "San Juan de Dios"  
Código: 45005215

\*\*\*\*\*

#### Consejería de Agricultura

#### Resolución de 04-10-2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Visto el Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, el Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, en su artículo 13, y la Orden de 30 de mayo de 2002, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Castilla-La Mancha, que en su disposición final primera faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la Orden, esta Dirección General resuelve:

La suspensión definitiva del título como Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), concedido en la fecha y a las agrupaciones de ganaderos que se citan:

ADSG de porcino "Alcolea de Tajo" de Alcolea de Tajo (Toledo), con CIF G-45244829. Fecha de alta 19/01/1988.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe inter-

poner recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación al interesado, o desde su publicación en el DOCM, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, de conformidad con el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de octubre de 2004

La Directora General de Producción Agropecuaria  
**PILAR MANZANO GARCÍA**

\*\*\*\*\*

#### Resolución de 01-10-2004, de la Dirección General de Mercados Alimentarios, por la que se anuncia la publicidad de las subvenciones concedidas en el sector de los forrajes desecados con cargo a los fondos comunitarios europeos del Feoga-Garantía.

La Dirección General de Mercados Alimentarios, de conformidad con el artículo 12 de la Orden, de 28 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, en concordancia con el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2002 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha,

Anuncia que la relación de las subvenciones concedidas en el sector de los forrajes desecados por la Consejería de Agricultura de acuerdo con las disposiciones que las regulan, correspondientes al tercer trimestre de 2004, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa de esta Consejería, y el acceso a todos los que lo soliciten, se hacen públicas, mediante los listados pertinentes, que pueden ser examinados en la mencionada Consejería, calle Pintor Matías Moreno, 4; de Toledo, para conocimiento de los ciudadanos en general y de los interesados directos, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, expediente y cantidad concedida.

Toledo, 1 de octubre de 2004

El Director General de Mercados Alimentarios  
**FEDERICO LÓPEZ NAVARRO**